

FOLIO ELECTRÓNICO: FET008030CO-101346

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 023167

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11 DE ENERO DE 2018

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 170 FRACCIÓN III, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X INCISO j) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**AUTORIZACIÓN DE CRUCE FRONTERIZO**

AUTORIZACIÓN PARA: INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS

OTORGADA A: GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

USUARIO FINAL: TRANSTELCO, INC.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/1922/2016

FECHA DE OFICIO: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**ATENTAMENTE**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS  
IFT/223/UCS/1922/2016

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2016

GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.  
C. YAMIL HABIB ORTIZ  
Representante legal *ACUSO*  
Prolongación Paseo de la Reforma T200, Piso 11  
Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa de Morelos,  
C.P. 05349, Ciudad de México.  
Presente.

*Recibi original  
Jiri Luis Rodriguez Jimenez  
28-09-16*

Me refiero a su escrito TEM/REG/0279/2016 presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto"), con fecha 21 de septiembre de 2016, a través del cual en representación de GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V. ("GTM") solicita la aprobación del proyecto de "Convenio Modificatorio" el cual modifica al Convenio de Interconexión Internacional para cursar tráfico privado internacional de transmisión de datos, autorizado por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones mediante el oficio CFT/D03/USI/JU/0753/13 de 15 de mayo de 2013, (el "Convenio") firmado por GTM y TRANSTELCO INC ("TRANSTELCO") el 5 de julio de 2013.

Dicha modificación tiene por objeto adicionar un enlace como ruta redundante entre GTM a TRANSTELCO, al Apéndice 1 del Convenio.

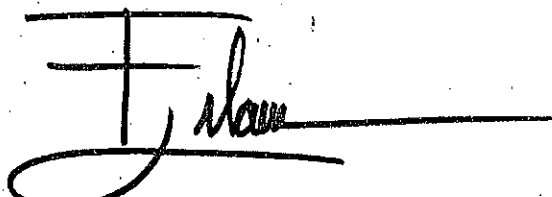
Al respecto le comunico que una vez analizado la documentación presentada, se observa que éste no trastoca los elementos fundamentales del Convenio antes aprobado, como son los sujetos, el objeto de éste y su carácter de uso privado; y que con el mismo no se contraviene ninguna disposición, legal, reglamentaria o administrativa, por lo que esta Unidad de Concesiones y Servicios no tiene objeción alguna en aprobar el Convenio Modificatorio.

No omito mencionar que el objeto del convenio continua siendo los servicios privados, por lo que la interconexión de redes deberá realizarse a través de los enlaces dedicados propios o arrendados y debidamente autorizados por este Instituto conforme al artículo 170, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Regla 15 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Es importante señalar que salvo los diagramas que contenía el Apéndice I del Convenio celebrado entre GTM y TRANSTELCO, autorizado el 15 de mayo de 2013, el resto del Convenio permanece en todos sus términos, por lo que cualquier modificación que se haga a éste, deberá ser sometida a la autorización del Instituto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, y 135 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, y 35 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE

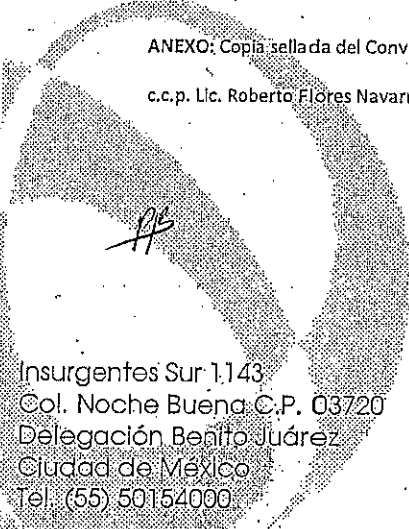


RAFAEL ESLAVA HERRADA  
TITULAR DE LA UNIDAD

EIFT16-48233

ANEXO: Copia sellada del Convenio Modificatorio y su Anexo único aprobado.

c.c.p. Lic. Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para los efectos conducentes.



Insurgentes Sur 1,143  
Col. Noche Buena C.P. 03720  
Delegación Benito Juárez  
Ciudad de México  
Tel. (55) 50154000

CONVENIO MODIFICATORIO (EN LO SUCESIVO "CONVENIO MODIFICATORIO"), AL CONVENIO DE INTERCONEXIÓN A TRAVÉS DE UN ENLACE TRANSFRONTERIZO DE FIBRA ÓPTICA DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., (EN LO SUCESIVO "GTM"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES LUIS ANTON PANSIN Y MIGUEL JORGE LUIS CALDERON LELO DE LARREA, Y POR LA OTRA PARTE TRANSTELCO, INC. (EN LO SUCESIVO "TRANSTELCO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MIGUEL FERNANDEZ STEVENSON. TANTO A GTM COMO A TRANSTELCO SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO LAS "PARTES" Y EN LO INDIVIDUAL COMO LA "PARTE"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

Declaran ambas PARTES, por conducto de sus representantes legales:

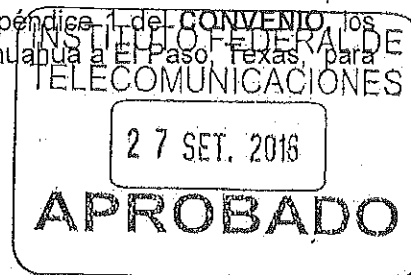
1. Que mediante oficio CFT/D03/USI/JU/0753/13 del 15 de mayo de 2013, la Unidad de Servicios a la Industria de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, aprobó el Convenio de Interconexión Internacional para cursar tráfico privado internacional de transmisión de datos a ser firmado entre GTM y TRANSTELCO.
2. Que con fecha 05 de julio de 2013, GTM y TRANSTELCO firmaron el Convenio de Interconexión a través de un enlace transfronterizo de fibra óptica, aprobado mediante oficio descrito en la Declaración 1 (en lo sucesivo el "CONVENIO").
3. Que tanto GTM como TRANSTELCO cuentan con la capacidad técnica y legal suficiente para la celebración de este CONVENIO MODIFICATORIO y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para obligarlos en los términos del mismo, las cuales no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
4. Que por así convenir a sus intereses, es su voluntad efectuar diversas modificaciones al CONVENIO.

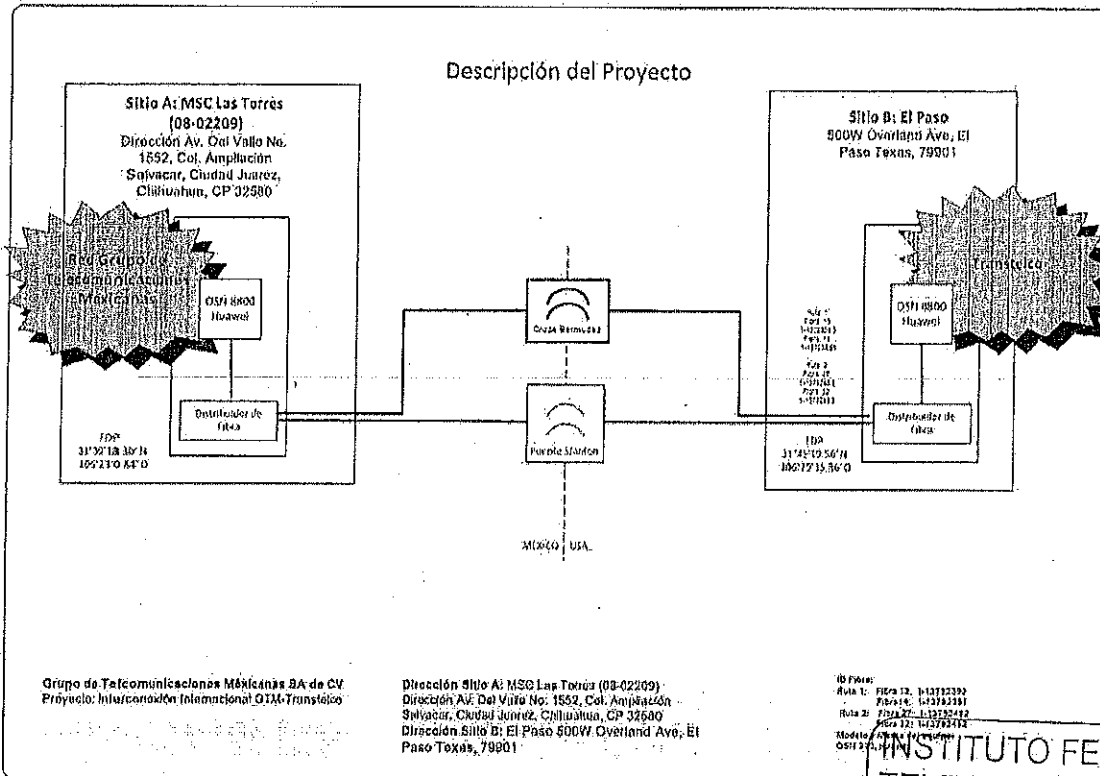
Una vez efectuadas las Declaraciones que anteceden, las PARTES convienen en otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS:

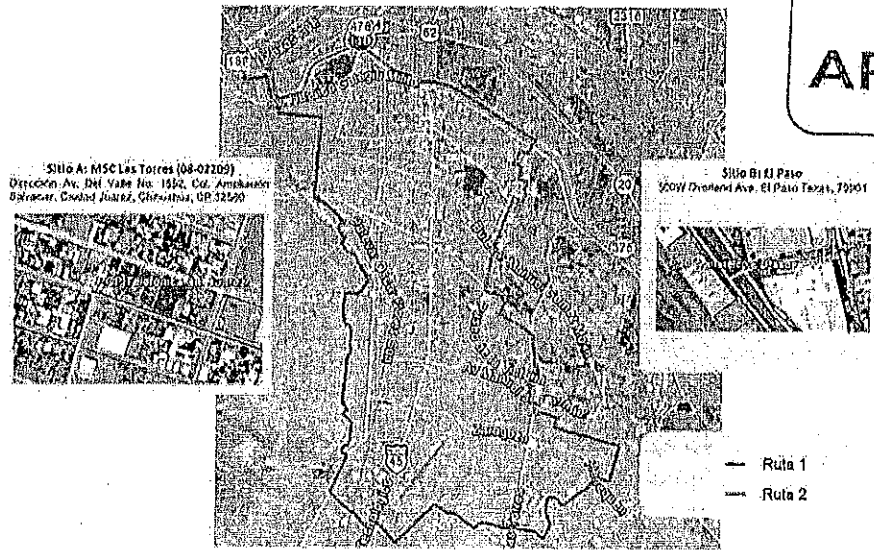
**PRIMERA.-** Las PARTES aceptan y convienen que, salvo que se exprese de otra manera en éste CONVENIO MODIFICATORIO y para todos los fines y efectos del mismo, los términos aquí utilizados tendrán el significado que se les atribuye en el CONVENIO.

**SEGUNDA.** En virtud de la celebración del presente CONVENIO MODIFICATORIO, las PARTES convienen en modificar los dos diagramas del Apéndice 1 del CONVENIO los cuales describen la interconexión entre Ciudad Juárez, Chihuahua a El Paso, Texas, para quedar en los términos siguientes:





**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
27 SET. 2016  
**APROBADO**



Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas SA de CV  
 Proyecto: Interconexión Internacional OTM-Transitco

Dirección Sitio A: MSC Las Torres (08-02209)  
 Dirección Av. Del Valle No. 1552, Col. Ampliación Salvacar, Ciudad Juárez, Chihuahua, CP 32500  
 Dirección Sitio B: El Paso 500W Overland Ave, El Paso Texas, 79901

ID FIBRA 12: 1-13172350  
 ID FIBRA 14: 1-13172351  
 ID FIBRA 27: 1-13172442  
 ID FIBRA 32: 1-13172443

**TERCERA.** Las PARTES convienen que salvo las modificaciones efectuadas en virtud de la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, las demás condiciones y

Autorizado por la Unidad de Concesiones y Servicios del  
 Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fecha 27 de septiembre de 2016.

términos del **CONVENIO** continuarán rigiendo las relaciones jurídicas entre **TRANSTELCO** y **GTM**, en los mismos términos y respecto del objeto para los que fueron originalmente acordados.

**CUARTA.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de lo dispuesto por el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, las **PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por lo que expresamente renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente **CONVENIO MODIFICATORIO** se firma por duplicado en la ciudad de México, el día \_\_\_\_\_.

**GTM**  
**GRUPO DE TELECOMUNICACIONES**  
**MEXICANAS, S.A. DE C.V.**

**TRANSTELCO, INC.**

\_\_\_\_\_  
**LUIS ANTON PANSIN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
**MIGUEL FERNANDEZ STEVENSON**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
**MIGUEL JORGE LUIS CALDERÓN**  
**LELO DE LARREA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

